



FEAFES Salud Mental
ZAFRA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
DE
FAMILIARES Y PERSONAS
CON TRASTORNO MENTAL
GRAVE
DE ZAFRA, SU COMARCA Y
ZONA SUR DE EXTREMADURA**

“FEAFES-Salud Mental-ZAFRA”

ABRIL 2018

SUMARIO

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Denominación.
- Artículo 2.- Régimen Jurídico.
- Artículo 3.- Personalidad Jurídica.
- Artículo 4.- Ámbito Territorial.
- Artículo 5.- Ámbito Temporal.
- Artículo 6.- Domicilio Social.
- Artículo 7.- Fines.
- Artículo 8.- Actividades.
- Artículo 9.- Medios.
- Artículo 10.- Modificación de Estatutos.

TITULO II.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

CÁPITULO I: DE LOS SOCIOS

- Artículo 11.- Composición.
- Artículo 12.- Clases de Socios.
- Artículo 13.- Procedimiento y Condiciones de Admisión.
- Artículo 14.- Pérdida de Condición de Socio.
- Artículo 15.- Deberes de los Socios.
- Artículo 16.- Derechos de los Socios.

CÁPITULO II: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

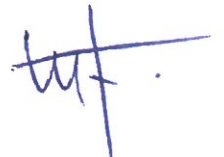
- Artículo 17.- Órganos de Gobierno.
- Artículo 18.- Carácter y Composición de la Asamblea General.
- Artículo 19.- Régimen de Acuerdos de la Asamblea General.
- Artículo 20.- Junta Directiva.
- Artículo 21.- Composición de la Junta Directiva.
- Artículo 22.- Elección de la Junta Directiva.
- Artículo 23.- Funciones de la Junta Directiva.
- Artículo 24.- Funcionamiento de la Junta Directiva.
- Artículo 25.- Funciones del Presidente.
- Artículo 26.- Funciones del Vicepresidente.
- Artículo 27.- Funciones del Secretario.
- Artículo 28.- Funciones del Tesorero.
- Artículo 29.- Funciones de los Vocales.

TITULO III.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

- Artículo 30.- Patrimonio.
- Artículo 31.- Recursos Económicos.
- Artículo 32.- Presupuesto de la Asociación.

TITULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- Artículo 33.- Disolución de la Asociación.
- Artículo 34.- Destino de los Bienes Resultantes de la Asociación.



ARTÍCULO 1º.- "DENOMINACIÓN"

La Entidad se denomina "Asociación de Familiares y Personas con Trastorno Mental Grave de Zafra, su Comarca y Zona Sur de Extremadura", en adelante "FEAFES-Salud Mental-ZAFRA". Se constituye al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2º.- "RÉGIMEN JURÍDICO"

FEAFES-Salud Mental-ZAFRA, se registrará por estos Estatutos y por los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y Órganos Directivos dentro de la esfera de sus competencias. Atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente y serán de aplicación en especial por lo establecido en la Constitución Española de 1978 y por los concordantes del Código Civil.

ARTÍCULO 3º.- "PERSONALIDAD JURÍDICA"

FEAFES-Salud Mental-ZAFRA, tiene personalidad jurídica propia, independientemente de la que corresponda a sus asociados y actuará a través de sus órganos conforme al régimen jurídico aplicable, gozando de plena capacidad legal para ser sujeto de toda clase de derechos y obligaciones en los términos previstos por estos Estatutos y Leyes establecidas.

FEAFES-Salud Mental-ZAFRA, es una Organización de carácter Social, Benéfica y sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO 4º.- "AMBITO TERRITORIAL"

El ámbito territorial de FEAFES-Salud Mental-ZAFRA, se extiende en Zafra, su Comarca y Zona Sur de la Provincia de Badajoz.

ARTÍCULO 5º.- "AMBITO TEMPORAL"

El ámbito temporal de FEAFES-Salud Mental-ZAFRA, será por tiempo indefinido, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

ARTÍCULO 6º.- "DOMICILIO SOCIAL"

El domicilio social de FEAFES-Salud Mental-ZAFRA, se fija en Zafra, siendo el actual en C/ Vicente Cervantes nº 2, Zafra - 06300 - Badajoz.

ARTÍCULO 7º.- "FINES DE LA ASOCIACIÓN"

Los fines de la Asociación, de forma genérica son la adopción de medidas legales que sean necesarias y contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por un Trastorno Mental Grave, y especialmente los siguientes:

- a) Defender los derechos de las personas con Trastorno Mental Grave y sus familias, a tener un digno tratamiento psicosanitario que a su vez garanticen las necesidades de hospitalización en los períodos de crisis del paciente.
- b) Promover la creación de Recursos y Servicios Sociales Alternativos a la institucionalización psiquiátrica que, de un modo integrado y en debida coordinación con los Centros de Salud Mental, cubran las necesidades de rehabilitación, reinserción social y seguimiento en la comunidad de las personas con Trastorno Mental Grave.
- c) Concienciar a los Poderes Públicos de los graves problemas que se derivan de la pérdida de Salud Mental, situación que se hace insostenible para las familias afectadas ante un sistema que carece de recursos para el tratamiento de los pacientes y en concreto, puesta en marcha y aplicación del Plan de Salud Mental para Extremadura.
- d) Potenciar en lo posible la integración Socio-Laboral del Enfermo con Trastorno Mental Grave, en el Mundo Laboral.
- e) Aportar a las familias de los enfermos con Trastorno Mental Grave a través de:
 - Ayuda mutua entre los enfermos.
 - Formación de dichas familias mediante charlas, conferencias, jornadas, cursillos y a través de otros posibles medios que pudieran conseguirse.

ARTÍCULO 8º.- "ACTIVIDADES"

Para el cumplimiento de los fines que la Asociación se propone de conformidad con el artículo séptimo de estos Estatutos, las actividades a desarrollar son:

1. Charlas, coloquios, mesas redondas.
2. Organizar y realizar cursos de formación destinados a los padres y familiares de las personas con Trastorno Mental Grave.
3. Organizar excursiones para personas con Trastorno Mental Grave.
4. Promover la implicación de las Administraciones Públicas e Instituciones a través de reuniones con los representantes.
5. Colaborar con los profesionales de Salud Mental.

6. Establecer contactos con otras Asociaciones y Federarse con las mismas si ello fuese preciso para el mejor funcionamiento y desarrollo de los cometidos de la Asociación.
7. Todas aquellas actividades que sirvan para la consecución de los objetivos de esta Asociación.
8. Promoción y Formación del Voluntariado.

ARTÍCULO 9º.- "MEDIOS"

Para conseguir el cumplimiento de sus objetivos, FEAFES-Salud Mental-ZAFRA podrá:

- a) Promover y utilizar los medios lícitos de publicidad, formación y difusión para dar a conocer los problemas que conlleva la pérdida de salud mental.
- b) Participar y colaborar con entidades y organismos públicos o privados con fines similares o que puedan facilitar la realización de los propios de la Asociación.
- c) Canalizar la autoayuda entre los asociados.
- d) Utilizar y valerse de cualquier otro medio legal en cumplimiento de los cometidos de la Asociación.

ARTÍCULO 10º.- "MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS"

Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados o sustituidos en virtud del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de los miembros numerarios de FEAFES-Salud Mental-ZAFRA.

ARTÍCULO 11º.- "COMPOSICIÓN"

FEAFES-Salud Mental-ZAFRA, tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en ellas las personas físicas o jurídicas de acuerdo con la clasificación del artículo nº 12, siempre que sus actividades se desarrollen acordes con los fines de FEAFES-Salud Mental-ZAFRA.

ARTÍCULO 12º.- "CLASES DE MIEMBROS"

- **Socios Numerarios:** Los socios numerarios, son personas físicas que indispensablemente tengan plena capacidad de obrar. Podrán admitirse socios familiares de personas con Trastorno Mental Grave y socios de personas con Trastorno Mental Grave, siempre que cumplan y respeten los presentes Estatutos.

- **Socios Colaboradores:** Son las personas físicas que colaboren económicamente y/o presten de forma continuada y desinteresada, servicios en beneficio de las personas con Trastorno Mental Grave.
- **Instituciones y Entidades:** Son las personas jurídicas que colaboren económicamente de forma continuada y desinteresada con la Asociación.
- **Socios Honorarios:** Son aquellas personas físicas o jurídicas sin derecho a voz y voto ni ser elector o elegible, que por su labor a favor de la Salud Mental sean merecedores a juicio de la Junta Directiva o por los propios socios en Asamblea General, de tal fin.
- **Socios Benefactores:** Son aquellas personas físicas o jurídicas que con carácter anual y por lo excepcional de sus aportaciones económicas o especiales, contribuyan al sostenimiento de la Asociación.

ARTÍCULO 13º.- "PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE ADMISIÓN"

El ingreso en FEAFES-Salud Mental-ZAFRA como socio de la misma, será voluntario. Y se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento.

- Inscripción o ficha de socio familiar, usuario o colaborador, que se rellenará con los datos personales.

ARTÍCULO 14º.- "PERDIDA DE CONDICIÓN DE SOCIO"

Además de las que en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de socio de FEAFES-Salud Mental-ZAFRA se perderá por alguna de las siguientes causas:

- Baja voluntaria manifiesta por escrito.
- Baja forzosa por causa legal o estatutaria que se realizará de forma cautelar por la Junta Directiva, por acuerdo de mayoría simple de los miembros asistentes, previa audiencia del miembro que se trate.
- Baja definitiva, tendrá efecto a partir del acuerdo por mayoría simple de la Asamblea General y llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de socio.

Toda causa de baja ha de estar debidamente acreditada y contar con el correspondiente expediente que no podrá ser resuelto sin la audiencia del interesado y vendrá dada por no respetar sus Estatutos o por cualquier otra falta que la Asamblea General crea motivos de tal sanción.

ARTÍCULO 15º.- "DEBERES DE LOS SOCIOS"

Son deberes de los socios de la Asociación:

1. Cumplir los acuerdos reglamentariamente tomados por la Asociación.
2. Colaborar al mayor prestigio de la Asociación y al cumplimiento de sus fines.
3. Aceptar los cargos para que hubieran sido elegidos y responder ante la Asamblea de su gestión al frente de los mismos.
4. Cumplir económicamente al sostenimiento de la Asociación, mediante las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas.

ARTÍCULO 16º.- "DERECHOS DE LOS SOCIOS"

Son derechos de los socios:

1. Tomar parte, con libertad de palabra, en los debates de las Asambleas Generales.
2. Elegir y ser elegido miembro de los Órganos Directivos.
3. Exponer por escrito y de palabra a la Junta Directiva y a la Asamblea General, las iniciativas y sugerencias que se crean oportunas respecto a la Asociación y a sus actividades.
4. Participar en cuantos actos organice la Asociación.
5. Provocar, en unión de otros, la celebración de Asamblea General.
6. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

ARTÍCULO 17º.- "ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN"

La Asociación se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación a través de los siguientes órganos.

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.



ARTÍCULO 18º.- "CARÁCTER Y COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL"

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y soberano de la Asociación y puede ser convocado de dos maneras:

- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. - Se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; para aprobar las cuentas del año, la memoria de actividades, la gestión de la Junta Directiva y presupuesto de nuevo ejercicio.
- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. - Se celebrará tantas veces sea necesaria, siempre que lo acuerde la Junta Directiva o a petición escrita de al menos la décima parte de los socios numerarios.

Las Facultades de la Asamblea General serán:

- El nombramiento de la Junta Directiva con elección de cada uno de sus miembros.
- La modificación de Estatutos.
- Integrar a la Asociación en otras ya existentes.
- Federarse con otras asociaciones.
- Admisión y expulsión de socios.
- Disolución de la Asociación.
- Adquisición o enajenación de bienes de la Asociación, así como cualquier otro tema que no sea competencia de la Asamblea General Ordinaria.
- Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.

Las Asambleas serán convocadas por el Presidente, constará el Orden del Día acordado por la Junta directiva, en el cual podrá incluirse los asuntos propuestos por los miembros numerarios.

La convocatoria se comunicará a los miembros con derecho de asistencia con al menos 15 días de antelación, por carta u otra forma que asegure su conocimiento.

ARTÍCULO 19º.- "RÉGIMEN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL"

Para que la reunión de la Asamblea General quede válidamente constituida, es necesario que en primera convocatoria haya un tercio de los socios por lo menos y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios asistentes.

La Asamblea General siempre será convocada por el Presidente de la Asociación, que es el mismo que el de la Junta Directiva, bien a propuesta suya, de miembros de la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito el 20% de los socios.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria, habrá de mediar al menos 15 días, la segunda convocatoria será media hora después de hecha la primera.

Todos los acuerdos de la Asamblea General, se adoptarán como mínimo por mayoría simple de votos de los socios presentes o representados. Las votaciones serán mediante el voto secreto o a mano alzada de todos los socios con derecho a voto, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Disolución de la Entidad.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

De toda Asamblea General se levantará Acta en el libro correspondiente y en ella se hará constar el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.

ARTÍCULO 20º.- "JUNTA DIRECTIVA"

La Junta Directiva es el órgano de Gobierno nombrado en la Asamblea General, con el fin de cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en ella, teniendo poderes para resolver, acordar y pactar todas las gestiones que estimen oportunas, dando cuenta de ellas en la próxima Asamblea General.

La Junta Directiva ostenta la representación de FEAFES-Salud Mental-ZAFRA, ante todo tipo de organismo e instancias de carácter público o privado.

Los miembros de la Junta Directiva, deberán acreditar el ser socio numerario de FEAFES-Salud Mental-ZAFRA.

Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

ARTÍCULO 21º.- "COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA"

La Junta Directiva estará compuesta por seis miembros, como mínimo:

- Un Presidente/a.
- Un Vicepresidente/a.
- Un Secretario/a.
- Un Tesorero/a.
- Tres Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva son gratuitos y honoríficos y ningún miembro de la Junta Directiva percibirá haberes o retribuciones algunas por el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 22º.- "ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA"

Los cargos de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General mediante voto secreto entre las candidaturas presentadas en lista abiertas, encabezándolas siempre el candidato a Presidente, seguido del candidato a Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a continuación los vocales.

En los casos de ausencia de presentación de candidatura en listas abiertas, la elección de la Junta Directiva podrá realizarse mediante votación mayoritariamente a mano alzada.

El mandato de la Junta Directiva será por un periodo de dos años.



La previsión temporal de vacantes de la Junta Directiva será nombrada por los miembros restantes hasta la celebración de la próxima Asamblea General, donde se elegirá de forma definitiva el miembro que falte.

En caso de cese del Presidente, éste será sustituido por el Vicepresidente hasta la celebración de la siguiente Asamblea General.

ARTÍCULO 23º.- "FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA"

Las funciones de la Junta Directiva son las siguientes:

1. Dirigir y representar a la Asociación.
2. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
3. Gestionar los fondos económicos de la Asociación.
4. Admisión y expulsión provisional de socios.
5. Programar y cambiar la programación de actividades, dando cuenta de las razones en la próxima Asamblea General.
6. Elaborar los Estatutos o proceder a su modificación para la aprobación por parte de la Asamblea General, así como la elaboración de Reglamentos o Circulares de Régimen Interno.
7. Aprobación de los Proyectos de Presupuestos anuales, Memorias de Gestión y Cuentas anuales de ingresos y gastos para su ratificación por la Asamblea General.
8. Promover la obtención de recursos y fondos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
9. Contratación y despido del Personal Laboral y/o mercantil de la Asociación.
10. En general, todas aquellas actividades y acuerdos que redunden en beneficio de FEAFES-ZAFRA.

ARTÍCULO 24º.- "FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA"

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al trimestre y de modo extraordinario cada vez que sea necesario, siempre que lo decida su Presidenta, por sí o a petición de al menos un tercio de sus componentes. La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria. Cuando la asistencia de algún miembro no sea posible, podrá delegar en otro miembro de su Junta Directiva, remitiendo por escrito las causas de la ausencia y el nombre de la persona en quien se delega.

Las reuniones serán convocadas con al menos 15 días de antelación, si bien, en los casos que así lo requieran, la convocatoria podrá realizarse por vía telefónica o cualquier otro medio de carácter urgente.

Para que haya un quórum se necesitará la presencia de la mitad más uno de sus miembros de la Junta Directiva.

Las decisiones de la Junta Directiva se toman por mayoría simple de votos. En caso de producirse algún empate en la votación dirimirá el voto de calidad del Presidente.

ARTÍCULO 25º.- "FUNCIONES DEL PRESIDENTE"

Son funciones del Presidente:

1. Representar a la Asociación.
2. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
3. Convocar las reuniones de la Junta Directiva.
4. Convocar las reuniones de la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria.
5. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en Asamblea General.
6. Cumplir los acuerdos que se determinen en la Junta Directiva.
7. Presidir y coordinar las reuniones de la Asamblea General y de Junta Directiva.
8. Suscribir contratos en nombre de la Asociación.
9. Ordenar pagos con cargo a los fondos de la Asociación.
10. Aceptar subvenciones, donaciones, legados y herencias y realizar cualquier otro acto equivalente de interés para los fines de la Asociación.
11. En caso de empate, ante una votación, tiene voto de calidad.

ARTÍCULO 26º.- "FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE"

Son funciones de Vicepresidente:

1. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, asumirá las funciones del Presidente en su ausencia.
2. Asumir las funciones del Presidente por delegación de este.
3. Asumir la Presidencia por dimisión o destitución del Presidente.
4. En todo caso, tiene que apoyar al Presidente su labor directiva.

ARTÍCULO 27º.- "FUNCIONES DEL SECRETARIO"

Son funciones del Secretario:

1. Dirigir la Secretaría, custodiando los libros oficiales y el control y archivo de los documentos de la Asociación.
2. Levantar Actas de todas las reuniones de la Junta Directiva y Asambleas Generales.
3. Registrar las Entradas y Salidas de documentación de la Asociación.
4. Llevar relación de socios, altas y bajas en el libro de asociados.
5. Certificar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28º.- "FUNCIONES DEL TESORERO"

Son funciones del Tesorero:

1. Llevar la contabilidad, custodiando el libro de Cuentas, así como la documentación correspondiente.
2. Custodiar los fondos de la Asociación.
3. Conocer los fondos y disponibilidades económicas de la Asociación.
4. Registrar en el libro de cuentas las entradas de dinero: cuotas de socios, aportaciones voluntarias, subvenciones y donativos.



5. Registrar en el libro de cuentas los gastos monetarios, especificando la actividad y fecha del desembolso.

ARTÍCULO 29º.- "FUNCIONES DE LOS VOCALES"

Son funciones de los Vocales:

1. Velar por que los actos organizados se desarrollen sin ningún inconveniente.
2. Resolver de manera provisional algún fallo organizativo.
3. Colaborar en todas aquellas actividades y desarrollo de los cometidos que son propios de la Junta Directiva.
4. En general, tendrán las funciones específicas de su vocalía y cualesquiera otras que la Junta Directiva acuerde.

ARTÍCULO 30º.- "PATRIMONIO"

La Asociación de Familiares y Personas con Trastorno Mental Grave de Zafra, su Comarca y Zona Sur de Extremadura, en el momento de constituirse, carece absolutamente de algún patrimonio.

ARTÍCULO 31º.- "RECURSOS ECONÓMICOS"

Los recursos patrimoniales de la Asociación, estarán constituidos por:

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios numerarios.
2. Las aportaciones económicas voluntarias que realicen los socios colaboradores, instituciones o entidades.
3. Las Subvenciones que se puedan recibir.
4. Donaciones, legados y herencias que se otorguen a favor de la Asociación.
5. Aquellos otros recursos que se puedan obtener mediante actividades y medios lícitos de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32º.- "PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN"

El presupuesto de la Asociación será la suma de aportaciones, subvenciones, donaciones, legados o herencias públicas o privadas.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 33º.- "DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN"

La Asociación se disolverá por las causas previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo u otras disposiciones posteriores de igual rango.

Cuando la decisión de disolución se realice por el acuerdo de la Asamblea General, dicho acuerdo, deberá adoptarse según el Art. nº 19 de estos Estatutos.

La Junta Directiva actuará de Comisión Liquidadora.

ARTÍCULO 34º.- "DESTINO DE LOS BIENES RESULTANTES DE LA ASOCIACIÓN"

Concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos, resultantes, una vez pagadas las deudas y cumplidas todas y cada una de la obligaciones si la hubiera, se destinarán el remanente por la Comisión Gestora a colectivos, instituciones o establecimientos públicos que presten atención a personas con Trastorno Mental Grave, o en su defecto a obras benéficas o sociales.

DILIGENCIA, para hacer constar que los presentes Estatutos han sido redactados conteniendo las **modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria que la Asociación celebró el 24 de Abril del 2018, Artículo 1: Denominándose "FEAFES-Salud Mental-ZAFRA", Artículo 6: Sede con domicilio en "C/ Vicente Cervantes nº 2, Zafra - 06300 - Badajoz" y Artículo 8: incluir el apartado nº 8 "Promoción y Formación del Voluntariado"**.

VºBº LA PRESIDENTA



Fdo.: D^a. Ángela Zoido Tintoré

EL SECRETARIO



Fdo.: D. Manuel Fortea Luna

Visado a los meros efectos de publicidad y conforme
a lo prevenido en el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002 por
resolución de fecha 27/6/2018
La presente Asociación queda inscrita/modificada/adaptada con
el nº 35, de la Sección Primer de
Badajoz. **POR EL REGISTRO DE ASOCIACIONES**


Fdn. Verónica Pérez Correa